



Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Acción contra omisión legislativa o normativa
1/2019

Tribunal Constitucional del Estado de Yucatán. Mérida Yucatán a veinte de junio de dos mil diecinueve.- - - - -

Visto: fenecido el término otorgado a la ciudadana Clemencia Adelaida Salas Salazar en acuerdo de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido en autos del expediente en que se actúa, para los fines precisados en el mismo y por cuanto en propio acuerdo se reservó acordarse lo conducente respecto al escrito de fecha dieciséis de mayo del año en curso, signado por el XXXXXXXXXXXX, una vez concluido el plazo de referencia concedido a la mencionada promovente, se **acuerda:**- - - - -

En atención al pedimento del licenciado en Derecho XXXXXXXXXXXX, contenido en su escrito datado y presentado el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el que solicitó se le reconozca como desistido de la autorización que se hizo en el escrito inicial de demanda que dio origen al expediente en que se actúa, por cuanto de autos del presente procedimiento no se advierta oposición alguna por parte de la ciudadana Clemencia Adelaida Salas Salazar, por quien se admitió a trámite el requerimiento por acción contra la omisión legislativa o normativa que por esta vía nos ocupa, no se le tiene por autorizado al licenciado en Derecho XXXXXXXXXXXX para los efectos a que se contrae el artículo 19 de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán en el presente asunto.- - - - -

Notifíquese mediante publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en términos del artículo 17 fracción II de la Ley de Justicia Constitucional para el Estado de Yucatán.- - - - -

Cumplase.- - - - -

Así lo acordó y firma la Doctora en Derecho Adda Lucelly Cámara Vallejos, Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mireya Pusí Márquez, que autoriza. Lo certifico.- - - - -